



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXI - V LEGISLATURA - 30 de septiembre de 2002 - Número 1035 Página 6277

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos PSOE-Progresistas, y Popular Parlamentarios y Regionalista.

- De Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma De Cantabria.
Nº 23.

[10.023]

1. PROYECTOS DE LEY.**ENMIENDA NÚMERO 2**

DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. (Nº 23)

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 2

[10.023]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios PSOE-Progresistas, y Popular y Regionalista

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios PSOE-Progresistas, y Popular y Regionalista, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2002.

Santander, 27 de septiembre de 2002

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

De adición.
De un nuevo artículo 8 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 8 bis. Responsabilidad política

El Presidente de la Comunidad Autónoma es políticamente responsable ante el Parlamento de Cantabria de acuerdo con lo que determine el Estatuto de Autonomía y la presente Ley".

MOTIVACIÓN:

Es oportuno.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 3

[10.023]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 1

De modificación.

Modificar el apartado 1 del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública que no se derive de su cargo, excepto la de diputado en el Parlamento de Cantabria. También es incompatible con cualquier actividad profesional o mercantil".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

De adición.

Dos nuevos apartados al artículo 11

TEXTO QUE SE PROPONE:

"q) Solicitar que el Parlamento se reúna en sesión extraordinaria

r) Facilitar la información que el Parlamento solicite al Gobierno"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 4

De modificación.

El artículo 13

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 13. Sustitución

En los casos en que el Presidente haya de ser sustituido se seguirá el siguiente orden de prelación:
El Vicepresidente

El Consejero que ostente las funciones de la Consejería de Presidencia.

ENMIENDA NÚMERO 7

El Consejero de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento temporal del Presidente, este será sustituido en sus funciones con el orden de precedencias previsto en el apartado anterior. En este caso el suplente del Presidente solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Enmienda nº 7

De modificación.

El artículo 27

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 27. Nombramiento

El Presidente podrá nombrar y separar libremente a un Vicepresidente, que requerirá la condición de diputado, informando ante el Pleno del Parlamento en el plazo de quince días, sin perjuicio de la comunicación inmediata y por escrito al mismo."

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 5

De modificación.

El artículo 15

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 15. Gabinete del Presidente

Para la realización de sus funciones, el Presidente podrá disponer como órgano de asesoramiento y apoyo, de un Gabinete, no superior al número de Consejerías, cuyo Personal eventual será nombrado y cesado libremente por el Presidente. En cualquier caso el personal del Gabinete del Presidente cesará cuando cese el Presidente".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 6

De modificación.

Al apartado b del artículo 22

TEXTO QUE SE PROPONE:

"b) Por dimisión, incapacidad, cese o fallecimiento de su Presidente".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 9

De adición.

De un nuevo artículo 28 bis

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 28 bis. Incompatibilidad del Vicepresidente

El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función o actividad pública que no se derive de su cargo, excepto la de diputado en el Parlamento de Cantabria. También es incompatible con cualquier actividad profesional o mercantil."

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 10

De modificación.

El apartado uno del artículo 32

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1.Los consejeros no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 11

De adición.

De un nuevo apartado al artículo 36

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. La responsabilidad del Gobierno es exigible por medio de la moción de censura o la cuestión de confianza".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 12

De modificación.

El artículo 37

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 37. Control.

"El control de la acción política del Gobierno, se ejerce por el Parlamento en la forma prevista en el Estatuto de autonomía y en el Reglamento del Parlamento.

El Gobierno de Cantabria y sus miembros, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento del Parlamento, deberán:

Acudir a las sesiones del Parlamento cuando este, a través de su presidente, reclame su presencia.

Atender a las preguntas, interpelaciones y mociones que el Parlamento le formule en la forma prevista en el Reglamento.

Proporcionar al Parlamento la información que precise del Gobierno de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 13

De adición.

De un nuevo artículo 37 bis

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 37 bis. Impulso de la acción política y del Gobierno.

Cada año legislativo, durante el segundo período de sesiones, el Parlamento de Cantabria celebrará un debate sobre la orientación política del Gobierno.

Asimismo, el Parlamento puede celebrar debates generales sobre la acción política y de Gobierno a iniciativa de su Presidente o por acuerdo del Parlamento, cuando lo soliciten dos grupos parlamentarios o el 20 por ciento de sus diputados o en la forma que determine su reglamento.

Los debates a los cuales hacen referencia los apartados anteriores de este artículo pueden concluir en resoluciones".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 14

De adición.

De un nuevo apartado al artículo 39

TEXTO QUE SE PROPONE:

"5.La delegación legislativa habrá de otorgarse al Gobierno de forma expresa, para materia concreta y con fijación del plazo para su ejercicio. La delegación se extingue por transcurso de dicho plazo y por el uso que de ella haga el gobierno de Cantabria mediante la publicación de la norma correspondiente. No podrá entenderse concedida de modo implícito o por tiempo indeterminado. Tampoco podrá permitir subdelegación a autoridades distintas del propio Gobierno Regional".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 15

De modificación.

Al punto uno del artículo 40

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1. Sin perjuicio de la competencia propia de los Tribunales, las Leyes de delegación podrán establecer, en cada caso, fórmulas adicionales de control y, en su caso, a requerimiento de dos Grupos Parlamentarios o el 20 por ciento de los Diputados, deberá someterse a debate o votación de totalidad el ejercicio de la delegación dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Decreto Legislativo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 16

De modificación.

Al artículo 41

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 41. Propositiones de ley contrarias a las delegaciones legislativas

Cuando una proposición de ley o enmienda fuere contraria a una delegación legislativa en vigor, el Gobierno de Cantabria está facultado para oponerse a su tramitación, en cuyo caso podrá seguir ésta después de un debate y votación de totalidad en la que se apruebe la derogación total o parcial de la Ley de delegación en los términos que especifique el autor de la proposición de Ley o enmienda".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 17

De adición.

Dos nuevos apartados al punto 2 del artículo 44

TEXTO QUE SE PROPONE:

"f) El ejercicio de la potestad sancionadora

g) Las comparecencias ante el Parlamento de Cantabria"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 18

De modificación.

Al punto uno del artículo 45

TEXTO QUE SE PROPONE:

"1.Los titulares de los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes jerárquicamente, cuando haya circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 19**

De modificación.

Al punto dos del artículo 54

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los servicios son las unidades orgánicas de superior nivel funcional de las Consejerías, a los que corresponde como máximo órgano de apoyo a los órganos directivos, además de las competencias específicas que tengan atribuidas, las funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuidas, así como las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las secciones o unidades de ellos dependientes".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 20**

De adición.

Dos nuevos apartados al artículo 57

TEXTO QUE SE PROPONE:

"6. Los Secretarios Generales y Directores Generales no podrán ser miembros del Parlamento de Cantabria.

7.- Los Secretarios Generales y Directores Generales están sujetos al mismo régimen de incompatibilidades que se establece para los miembros del Gobierno de Cantabria en esta Ley".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 21**

De modificación.

Al apartado 4 del artículo 61

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. La aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por decreto a iniciativa de la Consejería correspondiente, a propuesta de la ostente las funciones de Presidencia y previa deliberación del Gobierno, con informe favorable de la Consejería que ostente las funciones de Hacienda y conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes sobre función pública".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 22**

De adición.

A un nuevo párrafo al artículo 85

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los resultados del control financiero serán remitidos al Parlamento de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 23**

De adición.

A un nuevo párrafo al punto uno del artículo 94.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los resultados del control financiero serán remitidos al Parlamento de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 24**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 24**

De modificación.

El punto 2 del artículo 96

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. El proyecto de Ley de creación del Organismo público que se presente al Parlamento deberá ir acompañado del proyecto de estatutos y del Plan inicial de actuación del Organismo Público a que se refiere el artículo 98 de la presente Ley".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 25

De modificación.

Al apartado a) del punto 1 del artículo 97

TEXTO QUE SE PROPONE:

"a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con indicación de aquellos actos y resoluciones contra los que proceda el recurso administrativo ordinario".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 26

De supresión.

Suprimir el apartado 2 del artículo 98

MOTIVACIÓN:

Por coherencia con enmienda anterior

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 27

De modificación.

Al punto 3 del artículo 99

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. En todos los casos de refundición de Organismos, el proyecto de Ley deberá acompañar el proyecto de estatutos y el Plan inicial de actuación del Organismo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 28

De adición.

A continuación del artículo 101

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Sección VII

Empresas públicas"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 29

De adición.

Un nuevo artículo 101.(1)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 101 (1). Empresas públicas.

Son empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación directa o indirecta de la Administración de la Comunidad Autónoma o de su Administración Institucional sea superior al 50 por ciento".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 30**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 30**

De adición.

A un nuevo artículo 101 (2)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 101 (2). Creación, extinción.

La creación de una empresa pública podrá realizarse bien a través de la constitución de una sociedad mercantil, preferentemente anónima, con la cualidad de empresa pública, o bien mediante la adquisición de esta cualidad por parte de una sociedad mercantil ya constituida.

Son supuestos de extinción de las empresas públicas:

La extinción de la sociedad mercantil calificada como tal.

La pérdida de la cualidad de empresa pública.

La pérdida de esa cualidad no implicará la extinción de la sociedad mercantil, salvo que constituye un supuesto legal o estatutario de extinción.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 31**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 31**

De adición.

A un nuevo artículo 101 (3)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 101 (3). Régimen.

Las empresas públicas se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su fórmula jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación. En ningún caso podrá disponer de facultades que impliquen el ejercicio de potestades públicas".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 32**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 32**

De adición.

A un nuevo artículo 101 (4)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 101 (4). Control.

La creación de una empresa pública será comunicada al Parlamento de Cantabria.

En el supuesto de que una empresa pública reciba subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma será sometida a un control de eficacia que será ejercido por la Consejería de Economía y Hacienda, directamente o a través del Organismo público al que esté adscrita, sin perjuicio del control establecido al respecto por la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia presupuestaria y de finanzas. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos públicos asignados.

Los resultados del control financiero serán remitidos al Parlamento de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 33**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 33**

De adición.

A un nuevo artículo 103 bis

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 103 bis. Del principio de publicidad

La actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará con el máximo respeto al principio de publicidad, con el objeto de garantizar la efectividad de los derechos que la legislación atribuye a los ciudadanos.

Corresponde al órgano competente en materia de coordinación administrativa y de procedimientos apreciar la necesidad de que determinados documentos, por afectar a la intimidad de las personas, deban un conocimiento y una difusión restringidos de acuerdo con las exigencias de cada procedimiento".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 34**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 34**

De adición.

A un nuevo artículo 103 tris

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 103 tris. De la información a los ciudadanos.

La Administración de la Comunidad Autónoma deberá organizar un sistema de información a los ciudadanos sobre sus competencias, funciones y organización, que garantice el conocimiento efectivo de los procedimientos administrativos, de los servicios y de las prestaciones en el ámbito de la misma. Dicho sistema será coordinado por la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

El sistema de información deberá adecuarse a la estructura territorial de la Comunidad Autónoma y procurará el máximo acercamiento a los ciudadanos".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 35**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 35**

De adición.

Al apartado 1 del artículo 104 un nuevo punto f)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"f) En la Universidad de Cantabria según lo que establezca en el Convenio marco, a realizar entre la Administración de la Comunidad de Cantabria y la Universidad de Cantabria, según estipula la disposición adicional undécima de la presente Ley".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 36**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 36**

De adición.

A dos nuevos apartados, 4 y 5, al artículo 104

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. Respecto de las comunicaciones y escritos que, dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se entreguen en los Registros de otras Administraciones públicas, los plazos para resolver comenzarán a computarse a partir de la fecha de recepción en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Los órganos administrativos que por error reciban instancias, peticiones o solicitudes de los ciudadanos darán traslado de las mismas al órgano que resulta competente para conocer dichos documentos y comunicarlo al interesado".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 37**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 37**

De supresión.

"Suprimir el artículo 108"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 38**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 38**

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Modificar el apartado 2 del artículo 111 con arreglo al siguiente texto:

2. Cuando las ordenes afecten a las competencias de varias Consejerías se aprobarán por el Consejero de la Presidencia, a iniciativa de los Consejeros interesados y firmadas por estos".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 39**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 39**

De adición.

A un nuevo apartado 3 al artículo 111

TEXTO QUE SE PROPONE:

"3. Las ordenes indicadas en el apartado anterior deberán ser informadas por la Dirección General del Servicio jurídico del Gobierno de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 40

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 40

De modificación.

El apartado 2 del artículo 118

TEXTO QUE SE PROPONE:

"2. Los proyectos de disposiciones generales que deban ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Cantabria, contendrán la documentación y seguirán la tramitación del artículo anterior, si bien darán traslado a los Secretarios Generales de las demás Consejerías para que formulen observaciones con carácter previo a su informe por la Dirección General del Servicio Jurídico y demás órganos consultivos cuyo dictamen sea preceptivo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 41

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 41

De adición.

A un nuevo apartado 4 al artículo 127

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. Por Ley del Parlamento de Cantabria podrá ser sustituido el recurso de alzada por otros procedimientos de impugnación o reclamación, conciliación, mediación o arbitraje, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados y cuando la especificidad de la materia así lo justifique. Las leyes que establezcan dichos procedimientos contendrán las reglas específicas a que los mismos deban ajustarse, con respeto de los principios de garantías y plazos que la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos e interesados en todo procedimiento administrativo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 42

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 42

De adición.

A un nuevo apartado 5 al artículo 128

TEXTO QUE SE PROPONE:

"5. En iguales condiciones que las previstas en el artículo anterior respecto al recurso de alzada, a través de una Ley del Parlamento de Cantabria, el recurso de reposición podrá ser sustituido por otros procedimientos de impugnación respetando su carácter potestativo para el interesado".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 43

De modificación.

Del artículo 132.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De la revisión de disposiciones y actos nulos

La Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo informe de la Dirección General del Servicios Jurídico, declarará de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos de actos nulos de pleno derecho calificados como tales en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en cualquier momento, la Administración de la Comunidad Autónoma, y previo informe de a Dirección General del Servicio Jurídico, podrá declarar la nulidad de disposiciones administrativas en los supuestos de nulidad previstos en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

En los supuestos recogidos en los apartados

anteriores la revisión se realizará por el Consejero titular de la Consejería de la que emane el acto o esté adscrito el Organismo público que lo haya dictado o, en su caso, por acuerdo del Gobierno, quienes podrán declarar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión en los supuestos contemplados en la ley básica citada".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 44

De modificación.

Del artículo 133.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"De la declaración de lesividad de los actos anulables

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables, conforme a lo dispuesto en la ley básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La declaración de lesividad se efectuará mediante resolución del Consejero titular de la Consejería de la que emane el acto o al que esté adscrito el Organismo público que lo haya dictado, o en su caso, mediante acuerdo del Gobierno de Cantabria.

La declaración de nulidad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 45

De adición.

A un nuevo artículo 133 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 33 bis. De la suspensión.

Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 46

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 46

De modificación.

Del artículo 134

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 134. De la revocación de actos.

La revocación de los actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y de los de gravamen se realizará, en cualquier momento, mediante resolución del órgano competente del que emane el acto, o en su caso, mediante Orden del titular de la Consejería, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 47

De adición.

A un nuevo artículo 134 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 134 bis. De la rectificación de errores.

Los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Cuando la rectificación afecte a los interesados deberá

notificárseles expresamente".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 48

De adición.

A un nuevo artículo 134 tris.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 134 tris. De los límites de la revisión.

Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 49

De modificación.

Del artículo 138.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 138. Del ejercicio de la potestad sancionadora

La potestad sancionadora de la Administración de la Comunidad Autónoma se ejercerá de acuerdo con los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción e interdicción de la concurrencia de sanciones.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 50

De adición.

A un nuevo artículo 138 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 138 bis. De los órganos competentes.

El ejercicio de la potestad sancionadora responderá a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario.

La iniciación del procedimiento sancionador, en cada Consejería, podrá ser ordenada por los titulares de las mismas, por los Secretarios Generales, Directores Generales o cualquier otro órgano administrativo directivo, en el ámbito de las funciones cuyo ejercicio les corresponda.

Dichos órganos son, asimismo, competentes para ordenar la instrucción de informaciones previas, a designación de instructor y, en su caso, secretario del procedimiento sancionador y para la adopción de medidas provisionales a fin de asegurar la resolución final que pueda recaer.

La competencia para resolver los procedimientos sancionadores corresponde a los órganos que la tengan expresamente atribuida en las normas sancionadoras concretas".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 51

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 51

De adición.

A un nuevo artículo 138.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 138 tris. De procedimiento sancionador.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá mediante la aplicación del procedimiento reglamentariamente establecido.

El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos y notificación de los procedimientos sancionadores tramitados por la Administración Autónoma será de doce meses".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 52**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 52**

De adición.

A un nuevo artículo 139 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 139 bis. De la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La administración de la Comunidad Autónoma, después de haber indemnizado a los perjudicados por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio, exigirá de oficio a éstos la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia graves, previa instrucción del procedimiento establecido por la normativa estatal.

Se instruirá igual procedimiento a las autoridades y personal a su servicio, por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos, cuando hubiera ocurrido dolo, culpa o negligencia graves.

Los órganos competentes para la iniciación del expediente, que se tramitará de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal, será el Consejero respecto de las infracciones atribuidas al personal de la Consejería, y el Gobierno de Cantabria cuando la infracción se atribuya a una autoridad o alto cargo de la misma, a propuesta del titular de la Consejería de la que dependa".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 53**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 53**

De modificación.

Del apartado a del punto uno del artículo 142.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Cuando el presupuesto fuera indeterminado o superior a la cantidad que se fije en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

MODIFICACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 54**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 54**

De modificación.

Del artículo 152.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Junta consultiva de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Presidencia, es el órgano consultivo específico de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público regionales en materia de contratación administrativa".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 55**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 55**

De adición.

A una nueva Disposición Adicional undécima.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA. Convenio marco entre la administración regional y la Universidad de Cantabria.

El Gobierno regional procederá a establecer los mecanismos necesarios conducentes a alcanzar un Convenio marco entre la Administración de la Comunidad autónoma y la Universidad de Cantabria para la implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Universidad de Cantabria".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 56**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 56**

De supresión.

"De la Disposición Adicional Tercera".

MOTIVACIÓN:

Es necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 57**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 57**

De supresión.

"De la Disposición Adicional Cuarta".

MOTIVACIÓN:

Es necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 58**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 58**

De supresión.

"Del Anexo II".

MOTIVACIÓN:

Es necesaria.

ENMIENDA NÚMERO 59**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 1**

De modificación.

Del Título del Artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 7. Derechos".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 60**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 2**

De modificación.

Del apartado primero del artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrá ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 61**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 3**

De modificación.

Del apartado c) del Artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Convocar elecciones al Parlamento de Cantabria así como convocar al Parlamento electo en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 62**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 4**

De modificación.

Del apartado e) del Artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Dictar los Decretos a los que se refieren los artículos 30, 34, 35 y 52 de esta Ley, así como aquellos otros que determine la legislación vigente".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 63**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 5**

De modificación.

Del apartado h del Artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Nombrar y cesar al Vicepresidente y a los Consejeros, informando ante el Pleno del Parlamento en el plazo de quince días, sin perjuicio de la comunicación inmediata y por escrito al mismo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 64**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 6**

De modificación.

Del apartado g) del Artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Condena penal firme que lleve aparejada la inhabilitación temporal o definitiva para el desempeño de cargo público".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 65**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 7**

De modificación.

Del apartado g) del Artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Aprobar mediante Decreto los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas del Parlamento de Cantabria, así como para el desarrollo de la legislación del Estado, cuando proceda, y ejercer, en general, la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté atribuida al Presidente o a los Consejeros".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 66**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 8**

De modificación.

Del apartado h) del Artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Manifiestar su criterio respecto de la toma en consideración de las proposiciones de ley, así como dar o denegar de forma motivada la conformidad a la tramitación de aquéllas en cuanto impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos presupuestarios".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 67**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 9**

De adición.

Añadir un apartado t), al artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Resolver los requerimientos que en vía administrativa formulen otras Administraciones Públicas".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 68**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 10**

De modificación.

Del Título del Artículo 31.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 31. Derechos".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 69**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 11**

De modificación.

Del Título del Artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 32. Incompatibilidades"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 70**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 12**

De modificación.

Del apartado primero del Artículo 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los Consejeros no podrán ejercer otras funciones representativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o mercantil alguna".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 71**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 13**

De modificación.

Del apartado segundo del Artículo 35

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El cese producirá efectos a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto del Presidente del Gobierno, que será simultáneo al nombramiento del nuevo Consejero o del encargo del despacho a otro Consejero".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 72**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 14**

De modificación.

Del apartado a) del párrafo primero Artículo

38.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las que afecten al ordenamiento de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 73**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 15**

De modificación.

Del Artículo 50.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"La Administración General de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, tiene las potestades y privilegios propios de la Administración del Estado, entre los que se comprenden:

Los apartados de este artículo siguen igual"

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 74**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 16**

De adición.

Añadir un párrafo segundo, al Artículo 52

(El actual párrafo de este artículo pasaría a ser el primero).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El número, creación, denominación, modificación y supresión de Consejerías se acordará por Decreto del Presidente del Gobierno".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 75**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 17**

De adición.

Añadir un apartado j), al Artículo 58.

(La actual letra j) será la k) y así sucesivamente).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Informar los anteproyectos de ley de otras Consejerías".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 76**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 18**

De modificación.

Del párrafo primero del Artículo 61.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo, se regulará por Decreto su composición y funcionamiento".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 77**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 19**

De modificación.

Del apartado b) del Artículo 73.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Aquellas otras entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se regularán por su normativa específica, y supletoriamente por lo establecido con carácter general en la presente Ley para los Organismos Públicos".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 78**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 20**

De modificación.

Del apartado tercero del Artículo 77.

(Este artículo se compone de tres apartados, por lo que al inicio del texto "Los Organismos Públicos " irá un 1).

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Las Entidades públicas empresariales dependen de una Consejería o de un Organismo autónomo, correspondiendo las funciones aludidas en el apartado anterior al órgano de la Consejería u Organismo autónomo al que se encuentren adscritas".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 79**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 21**

De modificación.

Del apartado primero del Artículo 83.

TEXTO QUE SE PROPONE:

" Los contratos que celebren los Organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en la legislación básica en materia de contratos, por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, por las reglas sobre contratación contenidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en sus normas de desarrollo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 80**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 22**

De modificación.

Del apartado primero del Artículo 92.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los contratos que celebren las Entidades públicas empresariales se regirán por lo dispuesto en la legislación básica en materia de contratos de las Administraciones Públicas, por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, por las reglas sobre contratación contenidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en sus normas de desarrollo".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 81**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 23**

De modificación.

Del apartado segundo del Artículo 98.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Una vez aprobado el Plan Inicial de Actuación se remitirá al Parlamento para su conocimiento".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 82**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 24**

De modificación.

Del apartado tercero del Artículo 99.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"En todos los casos de refundición de Organismos, el proyecto de ley deberá acompañar el proyecto de estatutos. El Plan inicial de actuación se aprobará en la forma prevista en el artículo anterior, y se remitirá al Parlamento para su conocimiento".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 83**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 25**

De modificación.

Del Título del Artículo 124 y de su apartado primero.

(El apartado segundo se mantiene como estaba en el Proyecto)

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Artículo 124. Remisión a la legislación estatal de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La anulación, revisión y revocación de los actos y disposiciones en vía administrativa se regirá por lo establecido en la legislación estatal de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, Común, con las especialidades propias derivadas de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se regulan en la presente Ley".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 84

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 26

De modificación.

Del Artículo 132.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos serán incoados por el órgano autor de la actuación nula y serán siempre resueltos por el Gobierno".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

ENMIENDA NÚMERO 85

FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 27

De modificación.

Del Artículo 152.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Consejo Consultivo de Contratación Administrativa.

El Consejo Consultivo de Contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Presidencia, es el órgano consultivo específico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de contratación administrativa".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.
